



# Resolución de Gerencia General Regional

Cerro de Pasco, 13 OCT. 2023

N° **609** -2023-G.R.P./GGR.

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

### I. VISTO:

El Memorando N° 1962-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia General Regional, Informe N° 224-2023-G.R.PASCO-GGR./GRDE, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Memorando N° 2388-2023-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 29 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 1949-2023-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Memorando N° 0756-2023-G.R.PASCO-GGR./GRDE, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficio N° 141-2023-GRP-DRAP-DAAO/SAVR-CO XXIIIFRG, de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina Agraria Villa Rica, quien remite el plan de trabajo denominado: "XXII FESTIVAL REGIONAL GANADERO EXPO 2023 VILLA RICA", y;

### II. CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)."; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional";

Que, de conformidad al Artículo 9° de la ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "Los gobiernos regionales son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)."; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo **DELEGA al Gerente General Regional**, en materia administrativa la facultada de: **Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2)**; siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, de conformidad al Artículo 51°, literal a) de la ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala Funciones en materia agraria: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales";

Que, de conformidad al Artículo 51°, literal b) de la ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala Funciones en materia agraria: "b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales".



Que, de conformidad al Artículo 51°, literal b) de la ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala "Funciones en materia agraria: "d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región";

Que, mediante oficio N° 141-2023-GRP-DRAO/SARV-CO XXIIIIFRG, de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por la Agencia Agraria Villa Rica, remite el Plan de Trabajo denominado **"XXII FESTIVAL REGIONAL GANADERO EXPO 2023 VILLA RICA"**; que tiene como objetivo promover y difundir la comercialización de sus productos y sub productos de origen animal;

Que mediante memorando N° 0756-2023-G.R.PASCO-GGR/GRDE, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita Disponibilidad Presupuestal por el monto (S/ 15.705.00 Quince Mil Setecientos Cinco con 00/100 soles) para la ejecución del plan de trabajo denominado: **"XXII FESTIVAL REGIONAL GANADERO EXPO 2023 VILLA RICA"**;

Que, de acuerdo al Informe N° 01949-2023-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, remite informe presupuestal del plan de trabajo denominado: **"XXII FESTIVAL REGIONAL GANADERO EXPO 2023 VILLA RICA"**, en la que se menciona que se tiene disponibilidad presupuestal por el monto de S/15.705.00 (Quince Mil Setecientos Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 224-2023-G.R.PASCO-GGR/GRDE, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita que se apruebe mediante acto resolutorio el plan de trabajo denominado: **"XXII FESTIVAL REGIONAL GANADERO EXPO 2023 VILLA RICA"**, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal de para su ejecución;

Que, mediante, Memorando N° 1962-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia General Regional, se ordene la emisión del acto resolutorio para la aprobación del Plan de Trabajo denominado **"XXII FESTIVAL REGIONAL GANADERO EXPO 2023 VILLA RICA"**;

Estando a las consideraciones vertidas, con los visados respectivos y en uso de las atribuciones conferidas mediante normativa, disposiciones y sus modificatorias;

III. **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Trabajo denominado **"XXII FESTIVAL REGIONAL GANADERO EXPO 2023 VILLA RICA"** formulado por la Oficina Agraria Villa Rica, con un presupuesto total de S/. 15.705.00 (Quince Mil Setecientos Cinco con 00/100 soles), el mismo que forma parte como anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**, debe advertirse en el caso de negligencia u otro análogo, será **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** de la Dirección Regional de Agricultura y la Oficina Agraria Villa Rica, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

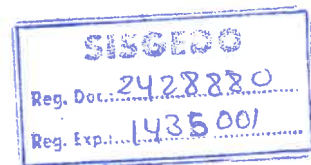
**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección Regional de Agricultura; asimismo, a la Oficina Agraria Villa Rica, para su cumplimiento y ejecución, previo trámite establecido por la ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun  
GERENTE GENERAL REGIONAL



C.c  
Archivo  
DRAJ-2023